



▶ **CHILE Y CRISIS DEL COVID-19: POLÍTICAS DE RESPUESTA**

Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina
16 de septiembre de 2020

Por Juan Jacobo Velasco y Nicolás Torres, Oficiales Nacionales, OIT Cono Sur

Introducción

Chile ha reportado 439.287 casos de COVID-19 al 16 de septiembre de 2020. En respuesta a esta crisis sanitaria y socioeconómica, las autoridades han lanzado una serie de medidas sanitarias, incluyendo cuarentenas focalizadas, la cuarentena total del Gran Santiago, la cual ha comenzado a levantarse paulatinamente dados los buenos números en cuanto a la transmisión del virus, cordones y aduanas sanitarias, cierre de instituciones educacionales, toque de queda nocturno, estímulos monetarios y una serie de iniciativas legales y administrativas en materia de formación, empleo, trabajo y protección social. El Gobierno ha anunciado un Plan Económico de Emergencia por US\$ 17 mil millones (7% del PIB), en tres fases, cuyos recursos provendrán tanto de aumento presupuestario como de reasignaciones. Asimismo, se prevén estímulos crediticios por parte de la banca por hasta US\$24.000 millones. Del mismo modo, en junio el Gobierno y la oposición arribaron a un Acuerdo Nacional por la protección social y la recuperación de empleos que contempla una serie de medidas a ser implementadas en los próximos 24 meses, por un monto total de US\$12 mil millones, provenientes del Tesoro Público.

Por otro lado, el Gobierno ha anunciado un plan de obras públicas e infraestructura por US\$34 mil millones, así como incentivos al empleo y para las pymes con el fin de impulsar la reactivación económica.

Se debe señalar que esta crisis sanitaria se produce solo meses después del estadillo social de octubre de 2019. Por ende, las reducciones de la demanda interna y externa resultantes de la pandemia, acentuarán los efectos sobre la economía y el mercado laboral observados desde fines de 2019.

a. Medidas para proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo

- *Reforzar la seguridad y salud en el trabajo:* La Dirección del Trabajo emitió los dictámenes N°1116/004 y 1239/005 mediante los cuales se fijaron criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria. Los empleadores deben tomar todas las medidas necesarias para cumplir las directrices de la autoridad sanitaria y se establece que las licencias médicas por contagio o aislamiento son causales justificadas de ausencia de los trabajadores. Del mismo modo, se proponen medidas alternativas de cumplimiento de las obligaciones contractuales tales como medidas de teletrabajo o trabajo a distancia, así como la posibilidad del trabajador de suspender sus labores o abandonar el lugar de trabajo si hay un riesgo inminente para su salud o vida, poniendo en conocimiento a su empleador y a la respectiva Inspección del Trabajo. Finalmente, se contempla que el cierre de empresas por decisión de la autoridad podría ser considerado como fuerza mayor, lo que exoneraría a las partes de sus obligaciones recíprocas.¹

¹ Disponible en: <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-118427.html>

Por su parte, el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, elaboraron una serie de protocolos para el funcionamiento de empresas relativos al funcionamiento de Supermercados, Protocolo Sanitario para Prestadores de Servicios en Empresas de Correos y Despacho a Domicilio y Protocolo de Control y Prevención en Instalaciones y Faenas Productivas en el Contexto del COVID-19 en su Fase IV.²

Se lanza el programa “Saludable-Mente” que busca brindar apoyo a aquellas personas afectadas directa e indirectamente por la pandemia, prestando atención al ámbito sicosocial y sus riesgos asociados.³

Se anuncia como parte del Acuerdo Nacional, la elaboración de protocolos tripartitos para el retorno seguro y saldable al trabajo al alero del Consejo Superior Laboral.

El Instituto de Seguridad Laboral (ISL) pone en marcha el “Plan APs ISL Covid-19 Atención Remota”, para todas y todos los trabajadores adheridos, especialmente para quienes se desempeñen en el área de la salud, con el objetivo de ofrecer una herramienta de apoyo psicológico que ayude a enfrentar el impacto de la pandemia, previniendo, de esta manera, los riesgos psicosociales a los que se pueden enfrentar las y los funcionarios de los servicios que se han visto mayormente afectados durante la emergencia sanitaria.⁴

Se promulga la ley 21.240⁵ la cual establece sanciones para el quebrantamiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad, incluyendo sanciones a empleadores que a sabiendas de la imposibilidad ordenen a sus trabajadores a concurrir al lugar de trabajo cuando éstos se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

La Dirección del Trabajo actualiza su “Tipificador de Infracciones Laborales” el cual contempla específicamente las multas para casos de infracciones por COVID-19.⁶

En el marco del proceso de desconfinamiento, dada la mejora en los índices de contagio, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social ha elaborado una hoja de ruta llamada "Paso a Paso Laboral", que tiene como objeto establecer medidas preventivas para ser adoptadas por empleadores y trabajadores para el retorno seguro y saludable al trabajo⁷.

- *Acceso a servicios de salud y licencias remuneradas (Chile cuenta con cobertura universal):* La Superintendencia de Seguridad Social emitió los dictámenes N°1013-2020, N°1081-2020, N°1124-2020, N°1161-2020, N°1222-2020, los cuales dan orientaciones sobre la calificación de origen laboral o común del contagio. Se prorrogan los plazos de los exámenes previstos en los protocolos de vigilancia, los plazos de ingreso de entidades empleadoras a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud, y seguimiento de los mismos. Se regula la remisión de

² Disponible en <https://www.economia.gob.cl/2020/03/27/protocolos-sanitarios-para-funcionamiento-de-empresas.htm>

³ Más información en <https://www.gob.cl/saludablemente/>

⁴ Más información en <https://www.isl.gob.cl/2020/06/15/instituto-de-seguridad-laboral-presenta-plan-aps-isl-covid-19-atencion-remota-para-las-y-los-trabajadores-adheridos/>

⁵ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146880>

⁶ Disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-108710_recurso_1.pdf

⁷ Más información en <http://www.pasoapasalaboral.cl/>

los reportes de Registro de Accidentes Laborales, la evaluación de riesgos psicosociales laborales. Finalmente, determina que los organismos administradores del seguro de accidentes y enfermedades profesionales podrán prescribir medidas en forma remota.⁸

La SUSESO ha emitido los dictámenes N°1953-2020, 45757-2020, 1908-2020, entre otros, los cuales dan orientaciones sobre el acceso a licencias médicas para trabajadores en cuarentena obligatoria, hayan o no resultado positivos de Coronavirus. Asimismo, entrega orientaciones para aquellos trabajadores sujetos a la Ley de Protección el Empleo que deban hacer uso de licencias médicas.⁹

Se promulga la Ley 21.247 que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, mediante la creación de una Licencia Médica Preventiva Parental Covid-19, por un máximo de hasta tres meses mientras se mantenga el estado de excepción constitucional. Asimismo, mientras las salas cuna se mantengan cerradas por orden de la autoridad, quienes tengan a su cuidado un menor de seis años y que no puedan realizar su trabajo habitual por medios remotos, podrán acogerse a los beneficios de la Ley de Protección del Empleo.¹⁰

- *Nuevas modalidades de trabajo:* Se promulga la Ley N° 21.220 que Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia, regulando esta modalidad de prestación de los servicios, incluyendo el derecho a desconexión y a contar con elementos de protección personal y manejo adecuado de los riesgos laborales.¹¹

La Dirección del Trabajo emite dictamen N° 1389/7 que fija el sentido y alcance de la ley de trabajo a distancia y teletrabajo¹²

Asimismo, emite el dictamen N°1884/014 que establece en el marco de la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, resulta exigible que el empleador cumpla con la obligación de proveer el derecho de sala cuna.¹³

La Superintendencia de Seguridad Social emitió los dictámenes N°1160-2020 y N°693-2020, mediante los cuales se establecen criterios de aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo para trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad de trabajo a distancia, producto de la contingencia. Asimismo, mediante dictamen 1482-2020 se imparten instrucciones señalando que tratándose de trabajadores que se desempeñen en establecimientos de salud, que sean diagnosticados con COVID-19 o determinados como contactos estrechos, dichos casos deberán ser calificados como de origen laboral.¹⁴

Por su parte, la SUSESO, a través de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el Instituto de Seguridad Laboral, publicaron el "Protocolo de Prevención Covid-19 para Funcionarios Públicos y Espacios de Atención Ciudadana"¹⁵, con el objeto de proporcionar directrices para los servicios públicos para prevenir el contagio de la pandemia, con especial foco en aquellas instituciones que atienden directamente al público.

⁸ Disponible en https://www.suseso.cl/612/w3-article-586139.html#concordancia_dictamenes

⁹ Disponibles en <https://www.suseso.cl/612/w3-propertyvalue-10372.html>

¹⁰ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/07/27/42715/01/1790593.pdf>

¹¹ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1143741>

¹² Disponible en <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-118503.html>

¹³ Disponible en https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-118887_recurso_pdf.pdf

¹⁴ Disponible en <https://www.suseso.cl/612/w3-article-589773.html>

¹⁵ Disponible en https://www.suseso.cl/605/articles-590180_recurso_1.pdf

El Ministerio del Trabajo dicta el Decreto Supremo N°18, de 23.04.2020 el cual aprueba el reglamento que establece las condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo a que deberán sujetarse los trabajadores que prestan servicios en la modalidad de trabajo a distancia y de teletrabajo, de acuerdo con los principios y condiciones de la ley N° 16.744.

Se promulga la Ley N°21.260¹⁶ que posibilita el trabajo a distancia o teletrabajo para trabajadoras embarazadas y amplía las licencias por enfermedad del hijo menor de un año, en ambos casos mientras el país se encuentre bajo estado de excepción constitucional por calamidad pública.

La Dirección del Trabajo emite la Circular N°063 mediante la cual se imparten instrucciones a los fiscalizadores de dicho Servicio para la fiscalización del cumplimiento de la ley de Teletrabajo y Trabajo a Distancia. Asimismo, emite el dictamen N°2268/018 el cual regula la situación de trabajadores sujetos a pactos de condiciones especiales de trabajo por motivos de responsabilidades familiares con respecto a la normativa de teletrabajo y trabajo a distancia.¹⁷

b. Medidas para fomentar la actividad económica y la demanda laboral

- ***Política fiscal:*** El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda y el Servicio de Impuestos Internos ha suspendido los pagos provisionales mensuales (PPM) del Impuesto a la Renta de las empresas por los próximos tres meses. Del mismo modo, se posterga por tres meses el pago de IVA para aquellas empresas con ventas inferiores a UF 350.000, y se posterga el pago de Impuesto a la Renta de las pymes hasta julio de 2020, anticipándose su devolución de impuestos. Se estableció una reducción transitoria al 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por los próximos seis meses.¹⁸

Por otro lado, se determinó la aceleración de pagos a los proveedores del Estado, pagándose al contado todas facturas emitidas al mes de abril. En lo sucesivo se dará pago a las facturas en no más de 30 días.¹⁹

Se efectúa una devolución excepcional de las retenciones de impuesto de enero y febrero de 2020 a trabajadores independientes que hayan emitido boletas de honorarios. Medida beneficiaría a 630 mil trabajadores.²⁰

Como parte del Acuerdo Nacional, se anuncia un Programa de Inversión Pública con énfasis en vivienda, agua potable, obras de riego, plantas desalinizadoras, embalses, conectividad y logística digital, energías limpias y renovables e infraestructura crítica, el cual comenzaría a implementarse durante el segundo semestre de 2020 y el año 2021.

Se anuncian incentivos al empleo, incrementando la cobertura de los subsidios a la contratación de jóvenes y mujeres hasta el 60% más vulnerable de la población y se crea un subsidio nuevo para trabajadores desempleados y aquellos cuyos contratos hayan sido suspendidos.

¹⁶ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/04/42748/01/1811905.pdf>

¹⁷ Disponible en https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-119120_recurso_pdf.pdf

¹⁸ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/01/42621/01/1747679.pdf>

¹⁹ Disponible en <https://www.chilecompra.cl/2020/03/covid-19-plan-economico-de-emergencia-anunciado-por-hacienda-contempla-portal-de-compra-agil-para-montos-menores-a-30-utm/>

²⁰ Más información en <http://www.sii.cl/noticias/2020/220420noti01er.htm>

Finalmente, se reduce a la mitad el Impuesto de Primera Categoría para PYMES, se extiende por tres meses más la suspensión de los PPM, y se amplía el plazo para la depreciación instantánea del 100% de las inversiones. Del mismo modo, se anuncia la facilitación para el acceso a crédito sin costo y con garantía estatal para empresas de menor tamaño, y con salvaguardas de los recursos públicos para empresas grandes o estratégicas.²¹

El Gobierno anuncia un plan de obras públicas por US\$34 mil millones para ser ejecutado por los ministerios de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, Vivienda y Urbanismo, Agricultura y Deporte, con foco en infraestructura y conectividad así como soluciones habitacionales.²² Se busca con este plan la creación de 250 mil nuevos puestos de trabajo. Asimismo, se anuncia plan de subsidios al empleo y la contratación, y nuevos incentivos tributarios para pymes.

- *Política monetaria:* El Banco Central redujo la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos base, hasta 0,50%.²³

Asimismo, y con la finalidad de asegurar el flujo de crédito en la economía, el Banco Central anunció la creación de un tramo adicional de Facilidad de Crédito Condicional al Incremento de las Colocaciones Bancarias, pudiendo alcanzar esta línea adicional de crédito hasta US\$24.000 millones. También se amplían los colaterales, incluyéndose colocaciones comerciales de la cartera individual de alta calidad crediticia para acceder a esta línea adicional. Finalmente, se entrega acceso a cuentas corrientes y a facilidad de liquidez a otras entidades no bancarias como Cooperativas de Ahorro y Crédito, Entidades de Contraparte Central, Cámaras de Compensación de Valores y Sistemas de Pago de Alto Valor; siempre que cumplan con los altos estándares de regulación y supervisión.²⁴

- *Apoyo financiero a sectores específicos:* Mediante la Ley Nº21.225 se estableció una capitalización del Banco del Estado de Chile por US\$500 millones, los cuales serán destinados principalmente a otorgar financiamiento a pymes y a las personas.²⁵

Por su parte, se ha establecido un fondo de US\$250 millones para el fortalecimiento de hospitales, laboratorios de diagnóstico, extensión de horarios de urgencia, hospitales modulares, habilitación de camas adicionales, etc.²⁶ Se establece un fondo adicional de \$400 mil millones como parte del Acuerdo Nacional para fortalecer el sistema de salud en su lucha contra la pandemia.²⁷

Como parte de la segunda fase del Plan Económico de Emergencia, se incluye el otorgamiento de líneas de financiamiento por hasta US\$24.000 millones por parte de la banca privada a empresas, con garantía del Estado de hasta US\$3.000 millones administrado por el Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios (Fogape).

²¹ Más información en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=152515>

²² Más información disponible en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=164335>

²³ Disponible en https://www.bcentral.cl/c/document_library/get_file?uuid=8c0fe3cc-0d50-7799-8788-45f44f8e7ff8&groupId=33528

²⁴ Disponible en <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-de-chile-anuncia-nuevas-medidas>

²⁵ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/02/42622/01/1748257.pdf>

²⁶ Información disponible en <https://www.minsal.cl/presidente-sebastian-pinera-anuncio-medidas-para-enfrentar-el-covid-19/>

²⁷ Más información disponible en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=152515>

Mediante la promulgación de la Ley N°21.229 se aumenta el capital del Fogape²⁸. La garantía que otorgará el Estado dependerá del tamaño de la empresa beneficiada. Los recursos deberán ser utilizados para sus necesidades operativas y de capital de trabajo, incluyendo entre otros, pago de remuneraciones, arriendos, proveedores, obligaciones tributarias y otras necesidades para mantener operativas sus empresas durante la emergencia y retomar la normalidad de sus operaciones una vez superada la crisis. Estos créditos tendrán una tasa preferente máxima real del 0% y beneficiarán a 1.3 millones de usuarios comerciales de la banca (empresas y personas naturales que actúen como tal).²⁹

Como parte de la tercera fase del Plan Económico de Emergencia, se anuncia la estructuración de un fondo con garantía del Estado para entidades financieras no bancarias con la finalidad de llegar a micro, pequeñas y medianas empresas que tengan dificultades para acceder al mercado bancario.³⁰

Se anuncia la mejora del crédito FOGAPE – COVID y el fortalecimiento de SERCOTEC, FOGAIN, FOSIS, INDAP, CORFO y Banco del Estado.³¹

El Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, lanza un Plan Nacional de Turismo, el cual contempla protocolos sanitarios para la operación de empresas del turismo, así como subsidios por un monto cercano a los \$7 mil millones. Igualmente, contempla fondos para la promoción turística dentro del país por cerca de \$3 mil millones.³²

c. Medidas para apoyar el empleo y mantener los ingresos de los trabajadores y empresas afectados

- *Protección social para todos:* Mediante la Ley N°21.225 se establece un bono de apoyo a los ingresos equivalente al Subsidio Único Familiar (SUF) el cual beneficiaría a 2 millones de personas sin trabajo formal. Este esfuerzo fiscal considera recursos por US\$170 millones.³³ Este bono, llamado “Bono Covid”, cubre a cada causante de SUF, familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades y hogares del 60% más vulnerable, según el Registro Social de Hogares (RSH).³⁴

Se promulgó la Ley de Ingreso Mínimo Garantizado, la cual establece un subsidio mensual de cargo fiscal para trabajadores dependientes sujetos a jornada de trabajo que perciban una remuneración mensual bruta inferior a US\$445 aprox. y que pertenezcan a los nueve primeros deciles. Si bien este proyecto se originó con anterioridad a la crisis sanitaria, fue adoptado y promulgado durante esta.³⁵

²⁸ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1144600>

²⁹ Anuncio disponible en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=149692>; Anuncio sobre tasa de interés disponible en <https://www.meganoticias.cl/nacional/298318-plan-economico-gobierno-sebastian-pinera-tasas-de-interes-0-creditos-pymes-bancos.html>

³⁰ Más información de la noticia en <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/macro/pinera-anuncia-nuevos-financiamientos-para-pyme-fondos-con-garantia-del/2020-05-17/204602.html>

³¹ <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=152515>

³² Más información en <https://www.economia.gob.cl/2020/06/01/ministerio-de-economia-lanza-plan-nacional-de-turismo-que-incluye-protocolos-sanitarios-subsidios-y-fondos-para-promocion.htm>

³³ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/02/42622/01/1748257.pdf>

³⁴ Más información en <https://www.bonocovid.cl/>

³⁵ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/03/42623/01/1748493.pdf>

Como parte de la segunda fase del Plan Económico de Emergencia, se creará un fondo de US\$2.000 millones para otorgar prestaciones y beneficios a las personas y familias más vulnerables. Este fondo estará orientado a los más de 2.6 millones de trabajadores informales que hoy no cuentan con la protección del seguro de desempleo. El Gobierno convocó a un panel consultivo de expertos para diseñar estrategias y lineamientos de este programa de apoyo.³⁶

Ley mediante la cual se crea un Ingreso Familiar de Emergencia, el cual beneficiará a aquellos hogares cuyos ingresos son principalmente informales por tres meses, recibiendo un 100%, un 85% y un 70% del beneficio en cada mes. Para los primeros 4 deciles el beneficio será de \$65.000 a \$494.000 dependiendo de la cantidad de personas que conformen el hogar (entre una a diez personas). Entre los deciles 4 y 6 el beneficio será de dos tercios de las cantidades señaladas anteriormente. Finalmente, aquellos hogares que perciban otro tipo de ingresos y la suma de estos sea inferior al beneficio que les correspondería, el aporte será de la mitad de las cantidades establecidas para los hogares del 40% más vulnerables.³⁷

Se promulga la ley Nº21.243 que amplía el Ingreso Familiar de Emergencia hasta \$100.000 por persona durante los tres próximos meses, sin decrecer en el tiempo. Se contempla un cuarto mes de apoyo por hasta el 80% de este monto. Asimismo, se extiende esta cobertura al 80% más vulnerable de la población.³⁸ Además, este ingreso será compatible con las prestaciones de la Ley de Protección al Empleo y con subsidios y préstamos para trabajadores independientes a honorarios.

Se promulga la ley³⁹ que establece un beneficio consistente en un préstamo para trabajadores independientes con el fin de proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile. Este proyecto beneficia a aquellos trabajadores independientes cuyas rentas hayan disminuido en un 20% respecto del promedio mensual de los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020, cubriendo hasta el 70% del total de la caída cuando esta sea igual o inferior a \$320.500. El beneficio es de carácter progresivo para trabajadores con menores ingresos y cuenta con un tope máximo de cobertura de \$500.000 para los trabajadores de más altos ingresos. Este beneficio debe ser reintegrado en 3 cuotas anuales junto con la declaración de renta de abril de los años 2021 a 2023.

Como parte de la tercera fase del Plan Económico de Emergencia, se comienza la entrega de 2,5 millones de cajas de alimentos, coordinado desde el gobierno central con los municipios. Esta ayuda material estaría focalizada para las áreas más vulnerables de la Región Metropolitana.⁴⁰

En el Acuerdo Nacional se contempla la entrega de US\$120 millones para municipios y US\$20 millones para organizaciones de la sociedad civil para iniciativas de ayuda para la población vulnerable, sumándose a los US\$100 millones ya comprometidos para los municipios con anterioridad.⁴¹

³⁶ Anuncio disponible en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=149692;http://gda.com/detalle-de-la-noticia/?article=4127986>

³⁷ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1145400>

³⁸ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146901&tipoVersion=0>

³⁹ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146920&tipoVersion=0>

⁴⁰ Más información en <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/macro/pinera-anuncia-nuevos-financiamientos-para-pyme-fondos-con-garantia-del/2020-05-17/204602.html>

⁴¹ Más información en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=152515>

Se promulga la ley N°21.248 la cual reforma la Constitución Política de la República para permitir el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual. Esta reforma permite retirar por una sola vez hasta el equivalente al 10% de los fondos acumulados las cuentas individuales de cada trabajador, estableciéndose montos mínimos y máximo de retiro. Se prevé el retiro total de un equivalente a USD20 mil millones.⁴²

Superintendencia de Pensiones instruye a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto del procedimiento de retiro de estos fondos, de acuerdo a la normativa señalada en el párrafo anterior.⁴³

Se promulga la ley 21.252 mediante la cual se establecen transferencias directas por hasta \$500.000, no reembolsable, para aquellos trabajadores dependientes que hayan perdido su trabajo, se encuentren suspendidos o sujetos a una reducción salarial, así como empresarios individuales y cuyos ingresos hayan caído en al menos un 30% y que no hayan sido beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia. Se establece además un beneficio consistente en un préstamo estatal solidario, con tasa de interés real igual a 0%, hasta por cuatro meses con un monto mensual máximo de \$650.000.⁴⁴

Se propone la postergación del pago de dividendos de créditos hipotecarios, la ampliación del subsidio de arriendo, la ampliación y postergación del pago del crédito universitario con aval del Estado y la postergación de las contribuciones de bienes raíces para la clase media.⁴⁵

- *Conservación de puestos de trabajo:* Se promulgó la Ley N°21.227 mediante la cual se faculta el acceso a las prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales. Este régimen resulta aplicable a los casos de cierre temporal de empresas producto de decisiones de la autoridad sin que se haya podido consensuar otra medida con los trabajadores. El trabajador pasará a recibir ingresos con cargo al seguro de cesantía. Se establecen regulaciones especiales para trabajadores de casa particular y la posibilidad de acordar pactos de suspensión temporal de los contratos de trabajo en aquellos casos que estén fuera de las circunstancias temporales o geográficas de cierre de empresas, así como la prohibición de poner término a los contratos de trabajo por fuerza mayor. En Se contempla un aporte fiscal de hasta US\$2 mil millones al fondo solidario del seguro de cesantía.⁴⁶

Mediante una Ley Corta (N°21.232), se modifica la ley que faculta el acceso a las prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales, siendo de cargo del empleador el 100% de las cotizaciones previsionales, estableciéndose mecanismos de reclamación, medidas respecto de activación de seguros con entidades comerciales y financieras por cesantía, la prohibición de repartir utilidades respecto de las sociedades anónimas que se acojan a la ley y la prohibición de acceder a sus beneficios en caso de tener capitales o empresas relacionadas en “paraísos fiscales”, entre otras medidas.⁴⁷

A raíz de esta Ley Corta, el Ministerio del Trabajo emite un Manual de buenas prácticas sobre el uso de la Ley de Protección del Empleo para orientar a trabajadores y empleadores en su implementación.⁴⁸

⁴² Disponible en <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/07/30/42718/01/1791258.pdf>

⁴³ Disponible en https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-14031_recurso_1.pdf

⁴⁴ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/08/01/42720/01/1794389.pdf>

⁴⁵ Más información en <https://www.gob.cl/proteccionclasemedia/>

⁴⁶ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/06/42625/01/1748546.pdf>

⁴⁷ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/06/01/42669/01/1768106.pdf>

⁴⁸ Más información en <http://www.protecciondelempleo.cl/>

La Dirección del Trabajo emitió el dictamen N°1762/8 el cual fija el sentido y alcance de la Ley 21.227, absolviendo dudas respecto a los alcances e implementación de esta normativa.⁴⁹

Asimismo, emite los dictámenes N°1807/12, 1798/10, 1775/9 y 1959/15, los cuales absuelven una serie de dudas de implementación de esta ley, incluyendo el derecho a sala cuna, trabajadores excluidos del límite de jornada, modificación consensual de los pactos de suspensión o reducción, capacitación, posibilidad del empleador de otorgar beneficios en dinero o en especie, con el objeto de contribuir a suplementar el monto no cubierto por las prestaciones que les corresponde percibir con cargo al Seguro de Desempleo, etc.⁵⁰⁵¹

Proyecto de ley mediante el cual se busca modificar el Seguro de Desempleo, incrementándose la cobertura y monto de los beneficios. La tasa mínima de reemplazo será de 55% ya sea se trate de trabajadores con contrato indefinido o a plazo fijo. Asimismo, se anuncia la creación de un Fondo de Reconversión y Capacitación para los trabajadores más afectados por esta crisis.⁵²

Finalmente, aquellos padres y madres de hijos en edad preescolar, y que sean trabajadores formales podrán acogerse a la Ley de Protección al Empleo.

La Superintendencia de Pensiones emite la Norma de Carácter General N° 268, de 4 de junio de 2020 la cual modifica el Título III sobre administración de cuentas personales y el Título V sobre cuenta de ahorro de indemnización, ambos del libro I, del compendio de normas del sistema de pensiones, a propósito de la implementación de la Ley de Protección al Empleo (21.232).⁵³

Emite asimismo, el Oficio Ordinario N°10317, de 4 de junio de 2020 el cual modifica y complementa instrucciones impartidas mediante oficios 7062 y 7063, de acuerdo a ley de Protección al Empleo (21.232).⁵⁴

Se promulga la ley N°21.263⁵⁵ mediante la cual se flexibilizan los requisitos para acceder a las prestaciones del seguro de cesantía y se incrementan los montos de estas prestaciones. Asimismo, introduce mejoras a los beneficios de la ley de Protección del Empleo, aumentando los meses de cobertura y los montos pagados a los trabajadores acogidos a esta ley.

Congreso despacha proyecto de ley mediante el cual se incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de cesantía.⁵⁶ Lo anterior incluye acceso a las prestaciones de la ley de Protección del Empleo en caso de suspensión laboral a causa de la pandemia.

d. Función del diálogo social

⁴⁹ Disponible en <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-118754.html>

⁵⁰ Disponibles en <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html>

⁵¹ Disponible en https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-118957_recurso_pdf.pdf

⁵² Disponible en https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13175-13

⁵³ Disponible en <https://www.spensiones.cl/apps/normativaSP/getNormativa.php?id=ncgsp>

⁵⁴ Disponible en http://www.supen.cl/portal/institucional/594/articles-13970_recurso_1.pdf

⁵⁵ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/04/42748/01/1811905.pdf>

⁵⁶ Más información en <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/laboral-personas/tramitacion-flash-proyecto-que-incorpora-a-trabajadoras-de-casa/2020-09-09/141427.html>

- El Consejo Superior Laboral, instancia tripartita institucional, se ha reunido con la periodicidad acordada y ha abordado la crisis Covid-19 y su impacto en el mundo del trabajo. La Central Unitaria de Trabajadores ha solicitado convocar a la instancia de manera extraordinaria para proponer un plan de emergencia nacional tripartito en materia laboral. Se crea un Panel de Monitoreo de Crisis de Empleo para monitorear las políticas públicas de respuesta adoptadas por la autoridad y por el Parlamento. Del mismo modo, el 1º de junio se realizó una sesión extraordinaria para abordar los efectos y medidas laborales para abordar la pandemia mundial de la Covid-19.
- Se convocan las instancias tripartitas al alero del Ministerio del Trabajo para formar una Mesa de Coordinación entre el Consejo Superior Laboral; la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía y el Directorio de ChileValora a fin de generar una instancia de trabajo y coordinación con la Dirección del Trabajo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, La Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social.

Se han realizado cuatro sesiones para analizar periódicamente las proyecciones de empleo; los alcances de políticas públicas desarrolladas por el Ministerio y las oportunidades de mejora en la coordinación ministerial con los actores de la sociedad civil.

- Con ocasión de la crisis sanitaria, y dado que las negociaciones colectivas requieren la comparecencia y agrupación de personas, el Presidente de la República envió al Congreso un proyecto de ley que suspende temporalmente, mientras dure el estado de emergencia, los plazos en procesos de negociación colectiva, prorroga instrumentos colectivos vigentes y los mandatos de directivas sindicales y prohíbe temporalmente iniciar negociaciones colectivas en aquellas empresas donde no exista instrumento colectivo vigente.⁵⁷

Se divide el proyecto de ley, y se aprueba por parte del Congreso la suspensión de las elecciones de directivas sindicales, promulgándose la Ley 21.235.⁵⁸ Asimismo, se promulga la ley 21.339⁵⁹ la cual prorroga los mandatos de las directivas de asociaciones de funcionarios y gremiales.

- Ministerio del Trabajo recibe “Plan Trabajo Seguro en Pandemia” propuesto por el Foro Trabajadores-Empleadores, conformado por la CPC, la Central de Trabajadores de Chile, la Unión Nacional de Trabajadores, Conapyme, Asech, Multigremial de Emprendedores, Indupan y académicos. Este plan busca la implementación de protocolos sanitarios sectoriales, y la autorregulación a través de la firma de un compromiso empresarial.⁶⁰

e. Otras medidas

- El Servicio de Impuestos Internos emitió la Circular N°24 de fecha 03.04.2020, la cual imparte instrucciones para la rebaja del Impuesto Territorial a adultos mayores vulnerables económicamente contemplada en la Ley N° 21.210.⁶¹

⁵⁷ Proyecto de Ley disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=13969&prmBOLETIN=13431-13>

⁵⁸ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/05/29/42667/01/1767692.pdf>

⁵⁹ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146900>

⁶⁰ Más información en <https://www.mintrab.gob.cl/plan-paso-a-paso-ministerio-del-trabajo-recibe-plan-de-trabajo-seguro-en-pandemia-del-foro-trabajadores-empleadores/>

⁶¹ Disponible en http://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2020/circu24.pdf

- El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) ha desarrollado una estrategia de formación virtual gratuita a través de 46 cursos divididos en Tecnologías de la Información y la Comunicación, generación de emprendimientos, y habilidades blandas. Se ofrece una plataforma para que las organizaciones conecten sus cursos, los cuales cuentan en promedio con un 75% de asistencia. Mediante un convenio con Fundación de las Familias quienes necesiten pueden acceder a computadores y wifi en 84 Centros Familia Digital a nivel país.⁶²
- Los ministerios del Trabajo y de la Mujer lanzan el programa “Mujer Digital”, el cual, a través del SENCE, busca capacitar y entregar herramientas digitales a mujeres emprendedoras.⁶³
- Mediante el Decreto Nº34 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha extendido la vigencia de la cédula de identidad para extranjeros residentes en Chile.⁶⁴
- A contar del 16 de marzo, el Instituto Nacional de Estadística está aplicando una estrategia excepcional de recolección de datos vía telefónica, lo que impactará la comparabilidad de las estadísticas oficiales sobre mercado del trabajo. La precisión de las estimaciones depende directamente de la cobertura y logro que tenga la recolección de datos a nivel nacional y regional. Si los informantes no pueden responder la encuesta por teléfono, el encuestador ofrecerá la alternativa de llenado vía web, a través de un cuestionario auto-aplicado.⁶⁵
- Se extiende por un año el uso de poderes para el cobro de beneficios en el Instituto de Previsión Social cuyo vencimiento tenga lugar entre marzo y octubre de 2020.⁶⁶
- Se han desarrollado plataformas digitales para proporcionar información a trabajadores, usuarios y beneficiarios respecto del alcance de la Ley de Protección del Empleo y respecto de otras dudas laborales relacionadas con el Covid-19.⁶⁷
- Los ministerios del trabajo de Paraguay, Bolivia, Colombia, Uruguay, Ecuador y Chile intercambiaron información y experiencias sobre respuestas relacionadas con el mundo del trabajo y la pandemia Covid-19.⁶⁸
- El Observatorio Laboral del SENCE realizó una encuesta COVID-19 para observar un panorama de las empresas desde la perspectiva de sus operaciones y empleo, así como identificar las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis producida por la pandemia.⁶⁹

⁶² Más información disponible en <https://sence.gob.cl/personas/cursos-en-linea>

⁶³ Más información en <https://sence.gob.cl/personas/noticias/ministra-zalaquett-y-subsecretario-arab-lanzan-mujer-digital-programa-sence-para-perfeccionar-conocimientos-de-emprendedoras>

⁶⁴ Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/01/42621/01/1747658.pdf>

⁶⁵ Disponible en <https://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/publicaciones-y-anuarios/separatas/tem%C3%A1ticas/separata-t%C3%A9cnica-contingencia-covid-19.pdf>

⁶⁶ Más información en <https://ips.gob.cl/servlet/internet/noticia/1421810678782/se-extiende-por-un-a%C3%B1o-plazo-poderes>

⁶⁷ Disponible en <http://www.protecciondelemplo.cl/> y <https://www.mintrab.gob.cl/revisa-aqui-las-dudas-laborales-frente-al-covid-19/>

⁶⁸ Más información en <https://www.mtess.gov.py/noticias/ministros-de-trabajo-intercambiaron-informaciones-sobre-medidas-por-covid-19-en-una-videoconferencia>

⁶⁹ Disponible en <https://api.observatoriolaboral.asimov.cl/observatorios/descargas/descarga-1591366686066.pdf>

- Se lanza la feria en línea “Hay Oportunidades” del SENCE, la cual busca ofrecer una plataforma de empleo online para conectar alrededor de 40 empresas que, en su conjunto buscan completar alrededor de 8.700 vacantes laborales para diversos perfiles.⁷⁰
- Se pone a disposición del público 50 mil becas de aprendizaje mediante una alianza entre Coursera y SENCE, ofreciendo formación de calidad en áreas de alta demanda laboral. Son 14 especialidades, con un total de 70 cursos en áreas de tecnologías de la información, idioma, emprendimiento y habilidades transversales para el siglo XXI, impartidos por más de 200 de las mejores universidades del mundo.⁷¹
- La Bolsa Nacional de Empleo (BNE), concretó una alianza con algunos de los más importantes portales en línea de oferta de empleos del sector privado. Este convenio permite que tanto Trabajando.com, como Reqlut.com, puedan publicar sus ofertas laborales en el sitio web de la BNE.⁷²
- Ministerio del Interior dicta Resolución Exenta N°2933 que extiende en 120 días el plazo del artículo 31 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, para subsanar las faltas o acompañar documentos respecto de aquellas solicitudes de residencia temporaria o permanencia definitiva que no reúnan los requisitos legales.⁷³
- Reunión de PROSUR para la acción coordinada en América del Sur ante una vacuna para el Coronavirus, y para promover espacios de coordinación sobre información epidemiológica, migración y fronteras, acceso a créditos internacionales, libre tránsito de bienes y compras conjuntas de insumos médicos.⁷⁴

⁷⁰ Más en <https://hayoportunidades.cl/>

⁷¹ Más información en <https://sence.gob.cl/personas/noticias/sence-lanza-50-mil-becas-de-la-plataforma-lider-en-aprendizaje-virtual-coursera>

⁷² www.bne.cl

⁷³ Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146895>

⁷⁴ Más información en <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=165290>